 COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCION No. 0096 - - - - (21 ENE 2021)
	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Por la cual se modifica la resolución 1784 del 29 de octubre de 2020 que establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Amazonas, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y


C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020, presenta las orientaciones para la implementación de los planes de alternancia educativa y la incorporación de los recursos asignados del fondo de mitigación de emergencia en la vigencia 2021. Para atender las medidas de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional expidió diversas orientaciones a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020, y las Directivas 03 del 20 de marzo, 05 del 25 de marzo, 07 del 6 de abril, 09 del 7 de abril y 010 del 7 de abril de 2020 y 011 del 29 de mayo de 2020, 016 del 10 de octubre de 2020 y 017 del 20 de noviembre de 2020, para dar continuidad al proceso educativo, en una primera etapa, a partir del trabajo académico en casa, con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el acompañamiento de los docentes. Posteriormente el regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad en los establecimientos educativos, previo consentimiento de las familias, bajo la implementación del esquema de alternancia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido la reglamentación necesaria para adoptar el protocolo de bioseguridad para un regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad del sector educativo bajo un esquema de alternancia, en especial la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, en virtud de la cual se han asignado los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la financiación de los respectivos planes de alternancia para ser ejecutados durante las vigencias 2020 y 2021.

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley Estatutaria 137 de 1994, el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo 660 de 2020, cuyo objetivo es dictar medidas

Redactó	Eduardo Luna Camacho	Cargo: P.U. Calidad Educativa	Firma:.
Revisó	Felisa Ramírez Caro	Cargo: Líder de Calidad Educativa	Firma:
Revisó	Shirley Noriega Flórez	Cargo: P.U. SED Despacho	Firma:
Aprobó	Jhon Fredy Valencia Dosantos	Cargo: Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y productividad con funciones de Secretario de Educación Departamental	Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretario de Educación del Dpto. Amazonas).			

 GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCION No. 0096 - - - - (21 FNE 2021)
	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

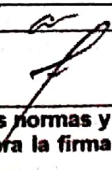
Que el Decreto Legislativo 660 de 2020, establece: "...Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional..."


Que para dar continuidad al proceso educativo en el año 2021 de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional, se hace necesario trabajar de manera articulada y generar las condiciones tanto de bioseguridad como educativas requeridas para acompañar su desarrollo y aprendizaje. Así mismo, todas las entidades territoriales certificadas en educación deben definir en su calendario académico el inicio del 100% de sus Instituciones Educativas bajo el esquema de alternancia, y si bien hay algunas que aún se encuentran trabajando para lograr la habilitación de condiciones, una vez lo logren, deberán iniciar el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad. El Ministerio de Educación Nacional brindará asistencia técnica a las secretarías de educación, con el propósito de continuar con el trabajo articulado en territorio.

Que con base en lo anterior, las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021.

Que las secretarías de educación deben orientar a los establecimientos educativos de su jurisdicción para que realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes para la prestación del servicio educativo en el esquema de alternancia, y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo -preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994 y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI/PEC/PER).

Que en las instituciones educativas del departamento de Amazonas necesitan realizar adecuaciones a las plantas físicas para prestar el servicio educativo bajo el esquema de

Redactó	Eduardo Luna Camacho	Cargo: P.U. Calidad Educativa	Firma:.
Revisó	Felisa Ramirez Caro	Cargo: Líder de Calidad Educativa	Firma:
Revisó	Shirley Noriega Flórez	Cargo: P.U. SED Despacho	Firma:
Aprobó	Jhon Fredy Valencia Dosantos	Cargo: Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y productividad con funciones de Secretario de Educación Departamental	Firma 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretario de Educación del Dpto. Amazonas).			

 <p>COLOMBIA</p> <p>GOBERNACION DEL AMAZONAS</p>	<p>RESOLUCION No. <u>0096</u> - - - -</p> <p>(21 ENE 2021)</p>
	<p>SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL</p>

alternancia, con retorno gradual y progresivo; teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E:

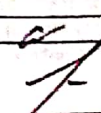
ARTÍCULO 1: Adicionar la semana de trabajo académico con estudiantes del 25 al 31 de enero de 2021, como semana de desarrollo institucional con base en lo expuesto en la Directiva 18 de 2020.

ARTICULO 2: Ampliar una semana de receso estudiantil del 25 al 31 de enero de 2021.


ARTÍCULO 3: Periodos semestrales para el trabajo académico con estudiantes establecimientos Educativos oficiales, en los niveles de educación Preescolar, Básica y Media. Las treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en el año 2021, en dos periodos semestrales, de acuerdo con las siguientes fechas de inicio y finalización, de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO	Entre el 1 de febrero al 20 de junio de 2021.
SEGUNDO PERIODO	Entre el 12 julio al 10 de octubre de 2021. Entre 18 de octubre y 5 de Diciembre de 2021

ARTÍCULO 4. Actividades de Desarrollo Institucional. Se refiere al tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes, para desarrollar la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual, y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que inciden directa o indirectamente en la prestación del

Redactó	Eduardo Luna Camacho	Cargo: P.U. Calidad Educativa	Firma:.
Revisó	Felisa Ramírez Caro	Cargo: Líder de Calidad Educativa	Firma:
Revisó	Shirley Noriega Flórez	Cargo: P.U. SED Despacho	Firma:
Aprobó	Jhon Fredy Valencia Dosantos	Cargo: Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y productividad con funciones de Secretario de Educación Departamental	Firma 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretario de Educación del Dpto. Amazonas).

 COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCION No. 0096 - - - - 21 ENE 2021
	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

servicio educativo. Las actividades de desarrollo institucional deben realizarse durante seis (6) semanas del año académico 2021, en los periodos comprendidos:

Desarrollo Institucional:	Dos (2) Semanas	Entre el 18 de enero al 31 de enero de 2021
Desarrollo Institucional:	Una (1) Semana	Entre el 29 de marzo al 4 de abril de 2021
Desarrollo Institucional:	Una (1) Semana	Entre el 21 y 27 de junio de 2021
Desarrollo Institucional:	Una (1) Semana	Entre el 11 y 17 de octubre de 2021
Desarrollo Institucional:	Una (1) Semana	Entre el 6 y 12 de diciembre de 2021


PARAGRAFO 1. Ningún rector está autorizado para programar y realizar las actividades de desarrollo institucional dentro de las treinta y nueve semanas de trabajo académico con estudiantes. En las actividades de desarrollo institucional, tanto directivos docentes como docentes, deben cumplir con la jornada laboral.

ARTÍCULO 5. Receso Estudiantil. Durante el año lectivo, los estudiantes disfrutaran de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL	Cuatro (4) semanas	Entre el 4 y 31 de enero de 2021
	Una (1) semana	Entre el 29 de marzo al 4 de abril de 2021
	Tres (3) semanas	Entre el 21 de junio y 11 de julio de 2021

Redactó	Eduardo Luna Camacho	Cargo: P.U. Calidad Educativa	Firma: _____
Revisó	Felisa Ramírez Caro	Cargo: Líder de Calidad Educativa	Firma: _____
Revisó	Shirley Noriega Flórez	Cargo: P.U. SED Despacho	Firma: _____
Aprobó	Jhon Fredy Valencia Dosantos	Cargo: Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y productividad con funciones de Secretario de Educación Departamental	Firma: _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretario de Educación del Dpto. Amazonas).

 COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCION No. 0096 - - - - (21 ENE 2021)
	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

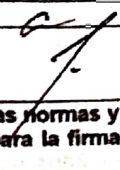
	Una (1) semana	Entre el 11 al 17 de octubre de 2021
	Cuatro (4) semanas	Entre el 6 de diciembre de 2021 hasta el 2 de enero de 2022

ARTÍCULO 6. Vacaciones de docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, comprendidas así:


VACACIONES DOCENTES	Dos (2) semana	Entre el 4 y 17 enero de 2021
	Dos (2) semanas	Entre el 28 de junio y 11 de julio de 2021
	Tres (3) semanas	Entre el 13 de diciembre de 2021 hasta el 2 de enero de 2022.

ARTICULO 7: Durante la semana del 25 al 31 de enero de 2021, se revisaran por parte de docentes y directivos docentes los currículos, estrategias pedagógicas, sistema de evaluación y actividades complementarias de manera que se garanticen el aprendizaje de los estudiantes de cada grupo y grado en los establecimientos educativos del departamento de Amazonas.

ARTÍCULO 8. Competencia. En los términos del Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios.

Redactó	Eduardo Luna Camacho	Cargo: P.U. Calidad Educativa	Firma: _____
Revisó	Felisa Ramírez Caro	Cargo: Líder de Calidad Educativa	Firma: _____
Revisó	Shirley Noriega Flórez	Cargo: P.U. SED Despacho	Firma: _____
Aprobó	Jhon Fredy Valencia Dosantos	Cargo: Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y productividad con funciones de Secretario de Educación Departamental	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretario de Educación del Dpto. Amazonas).

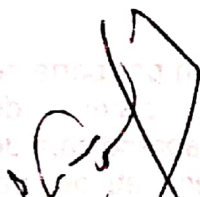
 <p>COLOMBIA</p> <p>GOBERNACION DEL AMAZONAS</p>	<p>RESOLUCION No. <u>0096</u> - - - -</p> <p>(21 ENE 2021)</p>
	<p>SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL</p>

PARAGRAFO 1. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de por días no trabajados por cese de actividades académicas.

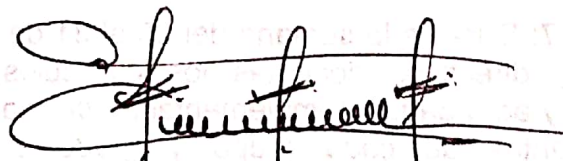
ARTÍCULO 17. **Control.** El Control sobre el cumplimiento del calendario académico en los establecimientos educativos del Departamento de Amazonas, lo ejercerá la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO 18. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la expedición del acto administrativo y deroga todas las que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS
 Secretario de Gobierno y asuntos Sociales
 con funciones Delegadas de Gobernador
 del Departamento Del Amazonas



JHON FREDY VALENCIA DOSANTOS
 Secretario de Agricultura, Medio
 Ambiente y Productividad con funciones
 delegadas de Secretario de Educación
 Departamental

Redactó	Eduardo Luna Camacho	Cargo: P.U. Calidad Educativa	Firma:.
Revisó	Felisa Ramírez Caro	Cargo: Líder de Calidad Educativa	Firma:
Revisó	Shirley Noriega Flórez	Cargo: P.U. SED Despacho	Firma: /
Aprobó	Jhon Fredy Valencia Dosantos	Cargo: Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Productividad con funciones de Secretario de Educación Departamental	Firma

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretario de Educación del Dpto. Amazonas).